

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Comisión Entrega de bien arrendado
Demandante	ACRECER S.A.S.
Demandado	JOSÉ RAMIRO GÓMEZ HINCAPIÉ Y OTROS
Instancia	Única
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023 01042 00</b>
Providencia	Inadmite demanda

Previo a resolver sobre la solicitud de COMISIÓN PARA LA DILIGENCIA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO presentada por la señora DIANA CECILIA DOMÍNGUEZ ARCILA, Jefe de la Unidad de Conciliación del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, se requiere a la misma, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la solicitud, dé respuesta a lo siguiente:

**1).** Allegará copia íntegra de la audiencia de conciliación donde pueda constarse el acuerdo al que llegaron las partes en la diligencia (grabación si fue audiencia virtual, o acta firmada por todos los asistentes a la misma si se realizó de manera presencial).

Si el escrito de subsanación lo presenta la apoderada judicial de la entidad arrendadora, deberá estar coadyuvado por la Jefe de la Unidad de Conciliación solicitante.

**2).** Se servirá manifestar por qué se dirige la presente solicitud en contra de la señora YENNY BIBIANA SÁNCHEZ RENDÓN, además por qué se hace alusión a ésta como locataria del inmueble objeto de la restitución, si del contrato de arrendamiento aportado con la presente solicitud se observa que la misma no hizo parte del negocio jurídico.

**NOTIFÍQUESE,**

10

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46241413b8db1eba55acf4008f2600e93482a381a0eea4f3002832b9f9c06cff**

Documento generado en 31/07/2023 08:01:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**